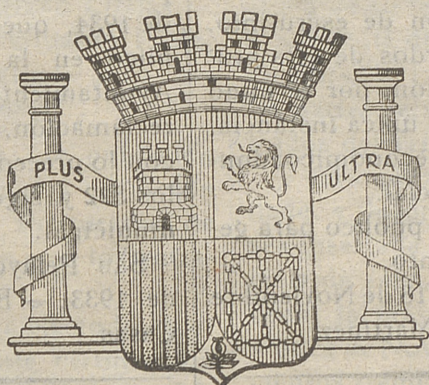


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.962

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que las peticiones que formulen relacionadas con el pago del contingente carcelario que deban abonar las Corporaciones municipales integrantes de la agrupación forzosa para tal fin a la de la cabeza del partido judicial, deben dirigirlas al Ministerio de Hacienda, por ser asunto de la competencia del mismo.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

*Adelardo Novo Brocas*

Núm. 6.000

### Administración de Propiedades y contribución Territorial

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido las certificaciones arriba mencionadas, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, a pesar de haber transcurrido con gran exceso el plazo reglamentario; se les previene por la presente que, si no las remiten dentro del presente

mes, se pondrá en conocimiento del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda a fin de que les sea impuesta la multa reglamentaria a los señores Alcaldes que no cumplan el expresado servicio, con la cual quedan conminados.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Aguasal.
- Alcazarén.
- Aldea de San Miguel.
- Aldealvar.
- Almaraz de la Mota.
- Ataquines.
- Bahabón.
- Becilla de Valderaduey.
- Berrueces.
- Boecillo.
- Bustillo de Chaves.
- Cabezón, también la del segundo trimestre del 20 por 100.
- Casasola de Arión.
- Ceinos de Campos.
- Cervillejo de la Cruz.
- Curiel.
- Gatón de Campos.
- Iscar.
- Lomoviejo.
- Megeces.
- Melgar de arriba.
- Mojados.
- Mota del Marqués.
- Nueva Villa de las Torres.
- Olmedo.
- Parrilla (La).
- Pedraja de Portillo (La).
- Piña de Esgueva.
- Quintanilla de arriba.
- Roales.
- Rubí de Bracamonte, también las del primer trimestre.
- Seca (La).
- Siete Iglesias de Trabancos.
- Tamariz de Campos.

- Torrelobatón.
- Traspinedo.
- Valbuena de Duero.
- Valdestillas.
- Valverde de Campos.
- Vega de Ruiponce.
- Villabáñez.
- Villabaruz de Campos.
- Villacid de Campos.
- Villafranca de Duero.
- Villalán de Campos.
- Villalar de los Comuneros.
- Villalba de Adaja.
- Villalba de los Alcores.
- Villalbarba.
- Villamuriel de Campos.
- Villavellid.
- Villavicencio de los Caballeros.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1933. — El Administrador de Propiedades, *César G. de Quirós*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.982

### Barcial de la Loma

Debiendo proceder a tomar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

- a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.
- b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.
- c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas

directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Barcial de la Loma, 22 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, *Sixto González*.

Núm. 5.992

### Matapozuelos

Don Pancracio Velasco Arévalo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 26 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los pro-



pios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 18 de Noviembre de 1933. — Pancracio Velasco.

Núm. 5.993

#### Matapozuelos

Don Pablo Martínez López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diez y siete del día 26 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 18 de Noviembre de 1933. — Pablo Martínez.

Núm. 5.986

#### Monasterio de Vega

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al próximo ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Vega, 22 de Noviembre de 1933. — El Presidente, Francisco Crespo.

Núm. 6.004

#### San Cebrián de Mazote

Formado el censo de campesinos, conforme previene la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, queda expuesto al público y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de expresada Instrucción, por el plazo de ocho días, con el fin de que puedan formular las reclamaciones de inclusión y exclusión lo que se crea con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente ante la Junta local depuradora.

San Cebrián de Mazote, 21 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 5.998

#### San Pelayo

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas a que han de subordinarse las exacciones mu-

nicipales que figuran en el Presupuesto formado para el ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 322 y siguientes del Estatuto municipal.

San Pelayo, 18 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Germán Casas.

Núm. 5.999

#### San Pelayo

Los días 28 y 29 del mes de Noviembre en curso, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, don Andrés del Moral, la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades, correspondientes al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pelayo, 18 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Germán Casas.

Núm. 5.996

#### Urones de Castroponce

Los días 29 y 30 del mes actual, y horas de diez a doce y de catorce a diez y seis, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la cobranza de las cuotas del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, verificándose por el Recaudador municipal don Antonino Herrero Fernández.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Urones de Castroponce, 22 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 6.007

#### Velilla

Recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del Catastro de rústica el padrón de la contribución de dicha riqueza para el próximo año de 1934, relativo a este término municipal, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, siempre que se refieran a errores aritméticos o de

copia; advirtiendo que pasado dicho plazo será devuelto a dicha Jefatura a los efectos legales y no se admitirá ninguna.

Velilla, 22 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Eutiquio Villagarcía.

Núm. 5.984

#### Villafrechós

Próxima la época en que por las Comisiones de evaluación y Junta general del reparto ha de darse principio a los trabajos de confección del reparto general de utilidades de esta villa para 1934, por el presente se invita a todos los obligados a figurar y contribuir en él, tanto de la parte real como de la personal, a que en el término de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus declaraciones de riqueza, separada una parte de otra, para, por la misma, ser pasada a manos de la Comisión que corresponda; aperecidos que, caso de no verificarlo, se tomará como base, en la parte real, la que arrojen los documentos cobratorios o contributivos de esta villa aprobados, y en la parte personal, la que corresponda con arreglo a la Ley, que es, en resumen, el medio de comprobación a que se acudirá, aun cuando las declaraciones juradas se presenten.

Villafrechós, 22 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.974

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de la misma provincia.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de don Timoteo Rojas Carrera, se ha interpuesto el recurso contenciosoadministrativo para que se revoque el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, fecha primero de Abril del año actual, desestimando peticiones del don Timoteo, como contratista de las obras del Madero, y cuya reposición se denegó en otro acuerdo de tres de Junio del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo en providencia de siete del actual mes, se hace público



por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Ramón Lafarga y Crespo.

Núm. 5.785

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 173. — «En la ciudad de Valladolid, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, de mayor cuantía, seguidos, como demandante, por don Aureo Belloso Castander, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Alaejos, representado por el Procurador don Juan del Campo y Dívar, y defendido por el Letrado don Santiago R. Monsalve, y como demandados, doña María Nieto Belloso, también mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y los herederos de don Ambrosio Barrios Prieto, declarados rebeldes, por cuya rebeldía, así como por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada doña María Nieto Belloso, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre elevación a escritura pública de un documento privado y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en veinticuatro de Marzo último dictó el referido Juzgado.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veinticuatro de Marzo último dictó el Juez de primera instancia de Nava del Rey en estos autos, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia en esta Superioridad de la demandada doña María Nieto Belloso, así como por la rebeldía de los herederos de don Ambrosio Barrios Prieto,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Dívar. — Eduardo P. del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado Luis de Castro Correa.

Núm. 5.786

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 6. — «En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Vistos los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad entre doña Gumersinda Cantón Martín contra su esposo Antonio Alvarez Cuesta, aquélla mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Manuel Valls Herrera y defendida por el letrado don Federico Sanz, y el demandado, representado, por su estado de rebeldía, por los estrados del Tribunal, siendo además parte el Ministerio Fiscal.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos procedente la demanda y, en su consecuencia, decretamos el divorcio vincular de los cónyuges Antonio Alvarez Cuesta y Gumersinda Cantón Martín, declarando culpable al primero, quedando los hijos en poder de la madre e imponiendo al demandado todas las costas del pleito. Por el estado de rebeldía del demandado, hágasele la notificación de esta sentencia en la forma que prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve y su concordante el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Navarro. — Ernesto S. de Movellán. — Cándido López Chaves. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente día hábil, dos de Noviembre, a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado Luis de Castro Correa.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.977

VALLADOLID. — PLAZA

Jiménez Salazar, Elvira; gitana, natural de Valladolid, de estado casada, profesión vendedora ambulante, de 29 años, hija de Pedro y Remedios, domiciliada últimamente en Valladolid, Plaza de San Bartolomé o calle de las Monjas, procesada por sustracción de telas, en sumario número 215 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para responder de los cargos que contra ella resultan.

Núm. 5.978

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Rodríguez Villa, Andrés; de estado soltero, profesión estudiante, de 19 años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Quiñones, número 1, procesado por delito de sedición en sumario número 78 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, a responder de los cargos que contra él resultan.

Núm. 5.925

BARBASTRO

CÉDULA DE CITACIÓN

Fernández Cerrejón, José; domiciliado en Huelva, Ruiz Zorrilla, 27; Alba Pardo, Manuel; domiciliado en Zaragoza; Villa Goicoechea, Enrique; domiciliado en Be-goña (Vizcaya), y Requena Ortega, Casimiro; domiciliado en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), todos ellos dedicados a la mendicidad, sin que conste tengan otro domicilio; comparecerán ante la Audiencia provincial de Huesca el

día doce de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para declarar como testigos en el juicio oral de la causa número 33 de 1933, seguida en este Juzgado contra Ramón Soro Estremé (a) «El Maño», por lesiones.

Barbastro, 16 de Noviembre de 1933. — El Secretario judicial, Juan Bajo.

Núm. 5.919

MEDINA DE RÍOSECO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto, mando librar en el sumario número 36-1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura de una bicicleta, nueva, marca «Gal Iba», fabricada en España, de color amarillo, que fué sustraída el día primero de este mes en la posada de Rosalía Rodríguez de esta ciudad, de la propiedad de Julián García Rico, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Medina de Rioseco, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Francisco Casas. — El Secretario ejerciente, Valentin Escribano.

Núm. 5.956

MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentin Escribano Carraza, Secretario ejerciente de judicial de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Medina de Rioseco, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Aquilino Pérez Pascual, en nombre de doña Marcelina Criado Sánchez, mayor de edad, soltera, estanquera y de esta vecindad, dirigidos por el Letrado don Aurelio Cuadrado, contra don Angel Martínez Mateo y don Luciano Martínez Belmonte, vecinos de Villabrágima, que



no se han personado en autos, y el señor Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, en representación de la Abogacía del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal a la actora, para litigar contra dichos demandados en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal, y con derecho a gozar de los beneficios que establece la Ley, a doña Marcelina Criado Sánchez, para litigar en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, contra don Angel Martínez Mateo, y subsidiariamente contra don Luciano Martínez Belmonte, sobre pago de pesetas; sin perjuicio de lo que establece el artículo 37 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer especial imposición de costas; y por la rebeldía de los demandados y para que les sirva de notificación, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Casas.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, doy fe.—Valentín Escribano.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para que sirva de notificación, según lo mandado, a don Angel Martínez Mateo y a don Luciano Martínez Belmonte, extendiendo el presente testimonio en Medina de Rioseco, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Valentín Escribano.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Casas.

#### Juzgados municipales

Núm. 5.843

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 967 de entrada del corriente año, por lesiones a José Terrados Paredes y Tomás Rodríguez Rodríguez, contra autores desconocidos, y cuyo hecho tuvo lugar en la calle del General Ruiz, el día trece de Octubre último pasado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los

apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, y hora de las diez y siete, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, frente al Palacio de la Excelentísima Diputación, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.844

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 318 de entrada del corriente año, por amenazas, a Andrea Martín, contra Elena Mena Velasco; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciante, Andrea Martín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del corriente mes, y hora de las diez y siete, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno, de la calle de las Angustias, (frente al palacio de la Excelentísima Diputación), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.845

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de una

maleta de la propiedad de Francisco Vega Salgado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a un soldado desconocido que se llevó dicha maleta de casa de una lavandera llamada Juliana Villegas, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veinticuatro del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.952

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por la supuesta falta de daños en un automóvil, propiedad de Antonio Enciso Rodríguez, contra Aniceto Garrido Diente, Félix Miguel Rodríguez y Mariano Cobos, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la supuesta falta de daños a Antonio Enciso Rodríguez, a los denunciados Aniceto Garrido Diente, Félix Miguel Rodríguez y Mariano Cobos, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación del presente juicio al denunciado Mariano Cobos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que tenga lugar la notificación acordada a Mariano Cobos, expido el presente, visado por el señor Juez, en Valladolid, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 5.972

CARPIO

Don Félix Domínguez Duque, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Carpio, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por amenazas a Mauro Rodríguez Gil, contra Ubaldo Esteban de las Heras, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que de acuerdo con el dictamen fiscal debo condenar y condeno al acusado Ubaldo Esteban de las Heras, a la pena de cinco días de arresto menor, más las costas y gastos del presente juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego sea firme la sentencia, que se notificará personalmente al denunciante y al acusado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para la notificación de la presente sentencia al acusado Ubaldo Esteban de las Heras, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Carpio, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Domínguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Eufemio Domínguez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA VOLUNTARIA

se celebrará en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, calle de Mendizábal, número 4, el día 22 de Diciembre, a las doce de la mañana, para vender, formando un solo lote, treinta y cinco fincas rústicas, la casa número 9 de la calle de la Escuela y participaciones indivisas de un corral en las Rondas de Santa María, de Boadilla de Rioseco, distrito hipotecario de Frechilla.

El tipo de subasta es la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

En la Notaría está de manifiesto el título en que se describen las fincas.

673

### EXTRAVÍO

de una vaca, pelo rojo claro, astas serradas. Darán razón a su dueño Eleuterio Garrido López, en Casasola de Arión.

674

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial